



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 136823

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021 y el reglamento interno de esta Corporación, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por RODRIGO GONZÁLEZ HOYOS, en procura del amparo de sus derechos fundamentales al “*debido proceso, dignidad humana, libertad, igualdad y unión familiar*”, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga y el Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, Valle.

Igualmente, en aras de integrar debidamente el contradictorio, se **VINCULA** al Establecimiento Penitenciario y Carcelario Villa de Las Palmas, al Procurador 322 Judicial I Penal de Palmira y a las partes e intervinientes en el proceso penal bajo radicado 76111310400220030001901. Tanto las autoridades accionadas como los vinculados deberán aportar copia de las providencias emitidas o actuaciones realizadas, así como también informar las diligencias adelantadas en relación con el trámite

cuestionado y allegar los soportes que respalden sus afirmaciones.

Acorde con los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite deben ser remitidas exclusivamente a los correos electrónicos despenal002tutelas@cortesuprema.gov.co leidyss@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co **identificando el informe con el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.**

CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria